

CIRCULAR INFORMATIVA No. 100.26

CIR_GJN_MJEG_100.26

Ciudad de México, a 30 de junio de 2026.

Asunto: Se da a conocer la información publicada por **PRODECON**, relativa al cumplimiento de la obligación de transmitir la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) por personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) publicó información dirigida a las personas morales residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en territorio nacional, que introducen mercancías al país bajo el régimen de depósito fiscal y que deben cumplir con la obligación de transmitir la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM), pero que no cuentan con e.firma para acceder a dicho sistema.

Al respecto, **PRODECON** señala que dichas operaciones se realizan declarando en el pedimento el RFC EXTR920901TS4, de conformidad con la Regla 4.5.4., fracción II, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, la cual establece:

Regla 4.5.4. DEFINICIONES ESPECÍFICAS PARA DEPÓSITO FISCAL

(...)

II. Para los efectos de su décimo segundo párrafo, en el campo del pedimento, correspondiente al RFC, se anotará la clave EXTR920901TS4 y en el correspondiente al domicilio del importador, se anotará el de la bodega en el que las mercancías permanecerán en depósito fiscal, debiendo declarar la clave del identificador que corresponda conforme al apéndice 8, contenido en el Anexo 22.

Asimismo, refiere que, con motivo de la entrada en vigor de la Regla 1.5.1. de las RGCE para 2026, se impuso la obligación de transmitir la Manifestación de Valor Electrónica a través de la VUCEM, la cual dispone, que quienes introduzcan mercancías a territorio nacional deberán transmitir a

CIRCULAR INFORMATIVA No. 100.26

CIR_GJN_MJEG_100.26

través de la Ventanilla Digital, el formato E2 'Manifestación de Valor', contenido en el Anexo 1, con la información y documentación correspondiente, por cada operación de comercio exterior.

De tal manera que, **PRODECON** indica que las personas morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional enfrentan incertidumbre jurídica para cumplir con dicha obligación, debido a que no cuentan con e.firma para ingresar a la VUCEM y las personas que forman parte de su estructura orgánica también residen en el extranjero, por lo que no pueden realizar la transmisión en su representación.

Derivado de ello, la Procuraduría solicitó al Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) que precisara las medidas que permitirían a dichos contribuyentes cumplir con esta obligación.

En respuesta, la autoridad fiscal señaló que la Manifestación de Valor constituye una obligación del importador; sin embargo, **tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, deberán sujetarse a lo previsto en el último párrafo de la Regla 1.5.1. de las RGCE**, ya que legalmente no pueden realizar el pedimento ni la transmisión prevista en la Regla 1.9.16., **sino que dichas actuaciones se efectúan por conducto de un apoderado legal, agente aduanal o agencia aduanal.**

Al respecto, el último párrafo de la Regla 1.5.1. "Manifestación de Valor" dispone lo siguiente:

"Regla 1.5.1. MANIFESTACIÓN DE VALOR

(...)

En aquellas operaciones en las que la introducción se efectúe mediante documento aduanero distinto del pedimento **o en las que no sea necesario hacer la transmisión a que se refieren las reglas 1.9.16. y 1.9.17., la información y documentación correspondiente al valor de la mercancía declarado deberá entregarse a requerimiento de la autoridad aduanera, en términos del artículo 59, fracción III,**"

Por su parte, el artículo 59, fracción III, de la Ley Aduanera, establece la obligación de los importadores de:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 100.26

CIR_GJN_MJEG_100.26

“Artículo 59. OBLIGACIONES DE LOS IMPORTADORES

MANIFESTACIÓN DE VALOR

>>III. Entregar a la agencia aduanal o al agente aduanal que promueva el despacho de las mercancías y proporcionar a las autoridades aduaneras una manifestación, bajo protesta de decir verdad, con los elementos que, en los términos de esta Ley y las reglas que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, permitan determinar el valor en aduana de las mercancías...”

Finalmente, **PRODECON** informa que el SAT se encuentra incorporando una pregunta frecuente al documento "Preguntas Frecuentes Formato E2 Manifestación de Valor", disponible en el portal de la VUCEM, con la finalidad de brindar mayor claridad respecto del cumplimiento de esta obligación.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario en la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación, en el correo: juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



ERES UNA PERSONA MORAL EXTRANJERA, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO, QUE INTRODUCE MERCANCÍAS EN EL PAÍS BAJO EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO FISCAL Y DEBES CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LA MANIFESTACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA (MVE) A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCEM) PERO NO CUENTAS CON E.FIRMA QUE TE PERMITA INGRESAR A DICHO SISTEMA. PRODECON TE INFORMA CÓMO PUEDES CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN SIN CONTAR CON E.FIRMA

Esta Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, tuvo conocimiento de la incertidumbre jurídica que enfrentan las personas morales residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en el país, que introducen mercancías bajo el régimen de depósito fiscal y que declaran los pedimentos mediante el RFC EXTR920901TS4 de conformidad con la regla 4.5.4., fracción II de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE); ya que con motivo de la entrada en vigor de la regla 1.5.1. de las RGCE se les impone la obligación de transmitir la MVE a través de la VUCEM, para lo cual se verán imposibilitadas para dar cumplimiento, en virtud de que dichas personas morales no cuentan con e.firma, requisito indispensable para el acceso y operación en dicha ventanilla electrónica; aunado a que las personas que forman parte de su estructura orgánica también son residentes en el extranjero, por lo que no pueden cumplir con dicha obligación en su representación.

Derivado de lo anterior, esta Procuraduría requirió al SAT para que indicara las medidas a implementar para que las personas morales residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en el territorio nacional, que introducen mercancías en el país bajo el régimen de depósito fiscal puedan cumplir con la obligación de transmitir la MVE a través de la VUCEM, considerando que estas no cuentan con e.firma y, en caso de que no tenga contemplado implementar nada al respecto, indique de qué manera dichas personas morales podrán cumplir con dicha obligación.

En respuesta, la autoridad fiscal indicó que la manifestación de valor es obligación del importador, en la especie del residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, aunque no cuente con e.firma, ni sellos digitales por lo que, a efecto de poder cumplir con esta obligación, deberán estar sujetos a lo señalado en el último párrafo de la regla 1.5.1. de las RGCE, ya que legalmente los residentes en el extranjero no pueden realizar el pedimento, ni la transmisión a que refiere la regla 1.9.16. de las RGCE, sino que lo hacen a través de un apoderado legal, agente o agencia aduanal.

Asimismo, la autoridad señaló que se encuentra en proceso la incorporación de una pregunta frecuente al documento denominado "PREGUNTAS FRECUENTES FORMATO E2 MANIFESTACIÓN VALOR, CONTENIDO EN EL ANEXO 1", publicado en el Portal de la VUCEM en el apartado "Manifestación de Valor", con la finalidad de brindar mayor claridad a la persona moral residente en el extranjero sin establecimiento permanente en el territorio nacional.

Si tienes dudas al respecto o sobre cualquier otro tema de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** para brindarte el servicio de queja, contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría que están a tu disposición: **correo electrónico:** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía **telefónica** llamando al 55 1205 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a nuestro **Chat en línea** ingresando en: <https://chat.prodecon.gob.mx/>; mediante una **Asesoría Personalizada** solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.

